

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 27 DE MAYO DE 1948

NUMERO 10.606

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 121 de 21 de Mayo de 1948, por el cual se hace un ascenso y un nombramiento.
Decreto N° 121-bis de 22 de Mayo de 1948, por el cual se hace un ascenso y un nombramiento.
Decreto N° 122 de 24 de Mayo de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

Sección D. J. C. y T.

Resuelto N° 2532 de 21 de Mayo de 1948, por el cual se concede libertad condicional a un reo.
Resueltos Nos. 2533, 2534 y 2535 de 24 de Mayo de 1948, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1186 de 19 de Mayo de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Consular

Resolución N° 1788-A de 13 de Mayo de 1948, por la cual se acepta una renuncia.
Resoluciones Nos. 1789 y 1789-A de 14 de Mayo de 1948, por las cuales se expiden Cartas de Naturalización.

Segunda Secretaría

Resolución N° 1790 de 15 de Mayo de 1948, por la cual se reconoce el derecho a recibir una suma.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resolución N° 89 de 5 de Mayo de 1948, por la cual se aprueba una resolución y se autoriza la expedición de un título.

Resolución N° 90 de 5 de Mayo de 1948, por la cual se confirma una resolución y se autoriza la expedición de un título.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 2085 y 2036 de 17 y 18 de Mayo de 1948, respectivamente, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución N° 2021 de 15 de Mayo de 1948, por la cual se informa a una muestra la pérdida del cargo.

Resolución N° 2022 de 15 de Mayo de 1948, por la cual se niega una licencia.

Resolución N° 2023 de 18 de Mayo de 1948, por la cual se acepta una renuncia.

Resolución N° 2024 de 18 de Mayo de 1948, por la cual se modifica una resolución.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 542 de 17 de Mayo de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

Solicitudes, renovaciones, trasposos y registro de marcas de fábrica.

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Resolución N° 84 de 6 de Abril de 1948, por la cual se reglamenta la manera de recibir las urnas.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ALIENA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 121

(DE 21 DE MAYO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Registro Público.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Aecio Luis Angulo Conserje del Registro Público, en reemplazo del señor José Antonino Moncada L., quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

ASCENSO Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 121-BIS

(DE 22 DE MAYO DE 1948)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se asciende a la señora

Rosa Pitti de Saniz al cargo de Oficial de Primera categoría del Ministerio de Gobierno y Justicia, en reemplazo de la señorita Emilia Ricord D., quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Se nombra al señor Isaac F. Carrasco F., Ayudante del Archivero del Ministerio de Gobierno y Justicia, en reemplazo de la señora Rosa P. de Saniz, quien ha sido ascendida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

DECRETO NUMERO 122

(DE 24 DE MAYO DE 1948)

por el cual se nombra Secretario Privado del Presidente de la República.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor don Manuel de Jesús Quijano Jr., Secretario Privado del Presidente de la República.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del día 20 de Mayo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparecen los días hábiles.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Relleno de Barrera.—Tel. 2647 y
3496-B.—Apartado Postal N° 461

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Edificio
de Barrera.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 28

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.50

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Im-
presas Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y
ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

**CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL
A LOS SIGUIENTES REOS:**

Lilia Florentina Guerra de Araúz, por resuelto
N° 2532 de 21 de mayo de 1948.

Enrique Fuentes, por resuelto N° 2533 de 21
de mayo de 1948.

Jeremías Berrocal, por resuelto N° 2534 de 21
de mayo de 1948.

Samuel Claudio de Lemos o Claudio Samuel
Lemos, (a) Claudio de Lemos, por resuelto N°
2535 de 24 de mayo de 1948.

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Manuel Burgos.

Ministerio de Relaciones Exteriores**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 1186

(DE 19 DE MAYO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el per-
sonal subalterno del Ministerio de Relaciones
Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Carlos Ed-
gardo Linco, Inspector de Inmigración del De-
partamento de Extranjería del Ministerio de Re-
laciones Exteriores, en reemplazo del señor Humb-
erto Vega Méndez.

Para los efectos fiscales, este Decreto comien-
za a regir a partir del día 16 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días

del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y
ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

MARIO DE DIEGO.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 1788-A

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Departamento Consular.—Resolución número
1788-A.—Panamá, mayo 13 de 1948.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ricardo Vos, en comunicación de
13 del actual, ha presentado renuncia del cargo
de Canciller de segunda categoría del Consulado
General de Panamá en Kingston, Jamaica,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor
Ricardo Vos, del cargo de Canciller de segunda
categoría del Consulado General de Panamá en
Kingston, Jamaica, y dar las gracias al dimiten-
te por los servicios prestados al Gobierno en el
desempeño de las funciones consulares que le fue-
ron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

MARIO DE DIEGO.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA

RESOLUCION NUMERO 1789

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Resolución número 1789.—Panamá, 14 de ma-
yo de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Eje-
cutivo, por conducto de este Ministerio, el señor
José María Picans Porto, natural de España, pa-
ra que se le expida Carta de Naturaleza como na-
cional panameño; y en atención a que los docu-
mentos que obran en el expediente respectivo
demuestran que se han llenado las formalidades
constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a fa-
vor del señor José María Picans Porto.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

MARIO DE DIEGO.

RESOLUCION NUMERO 1789-A

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—

Resolución número 1789-A.—Panamá, 14 de mayo de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Elena Novas de Pérez, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Elena Novas de Pérez.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO

RECONOCESE EL DERECHO A RECIBIR UNA SUMA

RESOLUCION NUMERO 1790

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Segunda Secretaría.—Resolución número 1790. Panamá, mayo 15 de 1948.

El señor Salvador Magdaleno Jiménez, solicita a nombre de sus hermanos Héctor, Ricardo y Dilia Rosa Magdaleno Jiménez y en el suyo propio el pago de seis mil balboas (B/6,000.00) como compensación por los daños ocasionados a una casa y a la finca "Santa Rita", ubicada en Colón, con motivo de actividades desplegadas por el Ejército Norteamericano y la ocupación de dicha finca como sitio de defensa.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que en vista de que con las pruebas que reposan en el expediente de Salvador Magdaleno Jiménez no pudo arribarse a una conclusión justa y equitativa en cuanto a la fijación de la suma que corresponde a la indemnización, se procedió de conformidad con la recomendación del Consultor Jurídico del Ministerio en el sentido de encomendar al Ministerio de Obras Públicas para que designara un funcionario competente de ese Despacho a que investigara esta reclamación e informara al respecto.

Que de conformidad con el informe rendido por el arquitecto designado por el Ministerio de Obras Públicas, los daños ocasionados ascendían a la suma de cinco mil setecientos sesenta y tres balboas con cincuenta centavos. (B/5,763.50).

Por lo anteriormente expuesto,

SE RESUELVE:

Reconocer a los reclamantes la suma de cinco mil setecientos sesenta y tres balboas con cincuenta centavos (B/5,763.50) como compensación única y definitiva por todos los daños ocu-

sionados a su casa y finca "Santa Rita", ubicadas en Majagual, Provincia de Colón.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

**APRUEBASE UNA RESOLUCION Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UN TITULO**

RESOLUCION NUMERO 89

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 89.—Panamá, 5 de Mayo de 1948.

Vistos:

Por Resolución N° 33, de 6 de Abril próximo pasado, el Gobernador de Herrera, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, le adjudica a título gratuito, a Cayetano González, panameño, mayor, casado, agricultor, cedulado con el N° 28-1107, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Carlos, Julián, Crespin, Alejandro, Dolores, Hilaria y Jacinta González Florez, domiciliados todos en el distrito de Los Pozos, un globo de terreno denominado "La Prieta y El Gallo", con una superficie de cuarenta hectáreas, mil trescientos veinticinco metros cuadrados (40 Hts. 1325 M2), y ubicado en el distrito antes nombrado.

El terreno en referencia está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Zanja del Pontón y terreno libre; Sur, Fila del Gallo (libre); Este, río El Gato y terreno libre; y Oeste, Alto de la Prieta y terreno libre.

La distribución de este terreno se hizo de la manera siguiente:

Para Cayetano González, Jefe de fila	10 Hts.
Para Carlos, Julián, Crespin, Alejandro, Dolores e Hilaria González Florez, menores a 5 Hts. c u	30 Hts.
Para Jacinta González Florez, menor	0 Hts. 1325 M2
TOTAL	40 Hts. 1325 M2

Según a esta solicitud el señor José Lino Rodríguez, nombrando como sus apoderados a los abogados José Guillermo Arión y Cesáreo Martín Villalón. Con tal motivo, el inferior al acoger la querrela, rendió las diligencias creadas al Juez del Circuito de Herrera, quien al aprehender su conocimiento señaló al oponente el término de ley para que formulara su oposición, el que se expiró sin que hubiera cumplido con tal requisito, en vista de lo cual por providencia de 8 de Mayo de este año, el funcionario aludido, dispuso declarar desierta la acción, envián-

do el expediente del caso al despacho de origen, para que prosiguiera la tramitación de este asunto a favor del peticionario.

Como quiera que este negocio ha subido a esta Superioridad en estudio, y examinadas que han sido las respectivas diligencias, estima el suscrito que la tramitación empleada se conforma con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 52 de 1938.

En tal virtud, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la resolución ante-dicha, y autorizar que se expida título de propiedad, gratuito, del terreno que se describió, a nombre de los adjudicatarios mencionados, con la advertencia de que habrán de cumplir con las condiciones y reservas consignadas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura M. Ruiz,
Secretaria Ad-Hoc.

CONFIRMASE UNA RESOLUCION Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN TITULO

RESOLUCION NUMERO 90

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 90.—Panamá, 5 de Mayo de 1948.

Vistos:

Sube a esta Superioridad en consulta, la Resolución Nº 32 de 6 de Abril del corriente año, expedida por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera, por la cual le adjudica, gratuitamente, a María del Rosario Cedeño de Velarde y otros, cuyos nombres se darán más adelante, un globo de terreno denominado "El Camarón", situado en el distrito de Los Pozos, con una capacidad de cuarenta y nueve hectáreas, nueve mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (49 Hts. 9.650 M2), y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur, camino de Los Pozos a Pesé, terrenos libres, y Eulogio Peralta; Este, terrenos libres; y Oeste, José Díaz.

El citado terreno, se dividió a los interesados proporcionalmente así:

Para María del Rosario Cedeño de Velarde, jefe de flia. 10 Hts.
Para José Cipriano Bultrón, jefe de flia. 10 Hts.
Para Vicenta Quintero vda. de Arroyo, jefe de flia. 9 Hts. 9650 M2
Para José María y Marcos Velarde Cedeño, menores a 5 Hts. c/u 10 Hts.
Para Marcos Honorio y Her-

minio Bultrón, menores a 5 Hts. c/u 10 Hts.

TOTAL 49 Hts. 9650 M2

Representa a los peticionarios en la presente solicitud, el abogado Ramón L. Crespo, como apoderado legal.

Consta en el expediente que se estudia, que los señores Candelario Jiménez, José A. Peralta, Samuel Velarde y Félix Ruiz, vecinos del distrito de Los Pozos, por medio de apoderado, se opusieron a esta adjudicación, alegando como razón que desde hace algún tiempo vienen ocupando parte de dicho terreno.

Con tal motivo, el despacho inferior envió las diligencias respectivas al Juez del Circuito de Herrera, para que éste resolviera lo conducente. Este, por pedirlo así los demandados, le exigió a los actores que después de formalizar la querrela, consignaron la fianza exigida, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 199 del Código Fiscal, requisito que dejaron de cumplir, por lo cual el funcionario aludido dispuso declarar desistida la acción, devolviendo así el expediente del caso al Gobernador, para que prosiguiera la tramitación de este negocio a favor de los peticionarios que se nombran.

Revisada la actuación, considera este despacho que las diligencias levantadas por el inferior se encuentran ajustadas a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 52 de 1938. Por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes, la resolución arriba citada, y autorizar que se le expida a los adjudicatarios nombrados, el título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, con las condiciones y reservas consignadas en la misma.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura M. Ruiz,
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 2035

(DE 17 DE MAYO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

- Artículo único: Nómbrase a Esther M. Ortega Q., Secretaria de la Escuela Profesional, en reemplazo de Dora M. Reluz B., quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días

del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

DECRETO NUMERO 2036

(DE 18 DE MAYO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Victoria Rojas, Portera del Teatro Nacional en reemplazo de Ana R. Rojas, quien renunció a cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

INFORMASE A UNA MAESTRA LA PERDIDA DEL CARGO

RESOLUCION NUMERO 2621

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2621.—Panamá, 15 de mayo de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la licencia que por gravedad se le concedió a la señora Abigail B. de Arrocha en Resolución 2391 de 30 de julio de 1947, se le venció el 13 de diciembre del mencionado año.

Que la interesada no volvió a su puesto al vencimiento de dicha licencia y es en escrito del 29 de diciembre de 1947 cuando tardíamente informa su deseo de volver a su trabajo.

Que el artículo 2º del Decreto 1891 de 1917 manda volver al puesto al vencimiento de la licencia, so pena de perder el cargo si no se hace dentro del término fijado.

RESUELVE:

Infórmese a la señora Abigail B. de Arrocha que ha perdido el cargo de maestra de grado en la escuela "Pedro Arrocha Graell", Provincia Escolar de San Francisco, por no haber vuelto a él en el término señalado por el artículo 2º del Decreto 1891; y que se le dan las gracias por los servicios prestados.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MANUEL VARELA JR.

NIEGASE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 2622

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2622.—Panamá, 15 de mayo de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

Vista la solicitud de licencia de seis (6) meses por gravedad, de la señora Georgina G. de González, y

CONSIDERANDO:

Que la interesada pide separarse el 28 de febrero de 1948, pero no hace la solicitud sino en escrito del mismo día; y

Que el Decreto 1891 dispone que la solicitud de licencia debe hacerse un (1) mes antes de la fecha de separación,

RESUELVE:

Infórmese a la señora Georgina G. de González, maestra de grado en la escuela de El Cocla, Provincia Escolar de San Francisco, que se le niega la licencia pedida por no haberla solicitado con la anticipación debida; se le dan las gracias por los servicios prestados y se le reconoce derecho a estado docente por el tiempo servido hasta el 28 de febrero de 1948, fecha en la cual ha debido separarse, así como al auxilio económico que concede la Ley.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 2623

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2623.—Panamá, 18 de mayo de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aceptase la renuncia presentada por la señora Ana Rojas al puesto de Portera en el Teatro Nacional, y se le dan las gracias por los servicios prestados en el cargo que dimite.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 2624

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2624.—Panamá, 18 de mayo de 1948.

ción número 2624.—Panamá, 18 de mayo de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 2606 de 30 de abril de 1948 se le concedieron a la señora Diva Oderay Cabrera de Haycer seis (6) meses de licencia por gravedad, a partir del 20 de mayo de 1948.

Que hay error al respecto de la fecha inicial de la licencia, puesto que no debe ser el 1º de abril del mencionado año, de conformidad con el Certificado pre-natal y aclaración posterior de la interesada,

RESUELVE:

Conceder a la señora Diva Oderay Gabrera de Haycer, maestra de grado en la escuela de Cochea Arriba, Provincia Escorial de Chiriquí, seis (6) meses de licencia, por gravedad, a partir del 1º de abril de 1948.

Queda así modificada la Resolución 2606 de 30 de abril de 1948.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 542
(DE 17 DE MAYO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Miguel Angel Robinson, Portero en el Departamento de Comercio y Turismo, en reemplazo del señor Nicolás A. Crespo, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Cyanamid Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de

Maine, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

HETRAZAN

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir un producto químico orgánico sintético para el tratamiento de la filariasis y otras enfermedades parásitas (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde agosto 14 de 1947 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde septiembre de 1947, aproximadamente, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los envases de los productos y/o adhiriéndoles marbetes o etiquetas que llevan la marca.

Esta petición se hace basada en la solicitud pendiente en los Estados Unidos de América, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) certificado correspondiente a la solicitud y tramitación en los Estados Unidos; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, mayo 7 de 1948.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Seven-Up Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Missouri, con oficina en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras

"SEVEN UP"

entre comillas, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir bebidas carbonatadas sin alcohol, sin cereales y sin

malta, que se venden como bebidas refrescantes, y jarabes, extractos y sabores que se emplean en la elaboración de las mismas (de la Clase 45 de los Estados Unidos—Bebidas no alcohólicas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde agosto 7 de 1928 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde marzo de 1933, y en la República de Panamá desde agosto 2 de 1933.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes o botellas que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa o corona (plátallo) de metal que lleva la marca.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 252.350 de febrero 5 de 1929; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, mayo 7 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Brake Shoe Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

RACOR

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir ranas de vías ferroviarias, cruces de vía, contracarriles, grapas de contracarriles, soportes de rieles, bastidores de traviesas, afianzadores de rieles y moldajes y forjaduras misceláneos (de la Clase 14 de los Estados Unidos—Metales y moldajes y forjaduras de metal), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y su predecesora en título aplicándola a sus productos desde septiembre de 1922 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde noviembre de 1923, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos moldeándola directamente en o sobre el metal de que se componen los productos, o estampando o de otro modo reproduciendo la marca directamente sobre los productos o fijándoles una placa en que aparece la marca.

Dicha marca fue registrada en el país de origen a favor de Ramapo Ajax Corporation, sociedad anónima del Estado de Nueva York, y cedida por ésta a The American Brake Shoe and Foundry Company, de Delaware, que luego cambió su nombre a American Brake Shoe Company, todo lo cual consta en la documentación adjunta.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos número 169.851 de julio 3 de 1923, válido por 20 años, con anotación de renovación en 1943; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria, con declaración jurada del Secretario Ayudante.

Panamá, mayo 7 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Theobald Industries, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Kearny, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ATOMIC

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir un limpiador doméstico general para el lavado de la ropa, superficies pintadas y paredes, lavado para carros, limpiadores para las manos, limpiador para el piso, limpiador para platos, limpiador para pisos de sótanos y garages, y limpiador para la ropa (de la Clase 4 de los Estados Unidos—Materiales raspantes, detergentes y para pulir), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y su predecesor

en título aplicándola a dichos productos desde julio 28 de 1945 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde noviembre 1º de 1945, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, y de varios otros modos convenientes.

Dicha marca fue primeramente registrada en el país de origen a favor de Harry Theobald, Sr., y cedida por éste a la peticionaria según consta en la documentación adjunta.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 421.166 de mayo 21 de 1946; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentran agregado a la solicitud de registro de la marca "Mercury" de la misma compañía, presentada en esta misma fecha.

Panamá, mayo 7 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Theobald Industries, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Kearny, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

MERCURY

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir crema para afeitar y jabón para lavar y para uso doméstico en escanias o granulado (de la clase 4 de los Estados Unidos de América—Materiales rasantes, detergentes y para pulir), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y su predecesor en título aplicándola a dichos productos desde julio 15 de 1940 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde octubre 12 de

1940, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos imprimiéndola directamente sobre las cajetas en que se empaquetan los productos, o adhiriendo a las cajetas u otros recipientes etiquetas impresas en que aparece la marca.

Dicha marca fue primeramente registrada en el país de origen a favor de Harry J. Theobald, y cedida por éste a la peticionaria según consta en la documentación adjunta.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 388.315 de junio 17 de 1941; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-presidente.

Panamá, mayo 7 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

McQuay-Norris Manufacturing Co., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de un anillo de metal en posición horizontal y las palabras



en el centro, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir anillos de metal para motores, para automóviles, para émbolos y para compresores (de la Clase 35 de los Estados Unidos—Correa, mangueras, empaques para maquinaria y llantas no metálicas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde diciembre de 1919 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde enero de 1914, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles etiquetas impresas en que aparece la marca de fábrica, estampando, grabando, o de otra manera reproduciendo la marca sobre la mercancía y a los envases de los mismos, y se usa sobre y en relación con dichos productos en otras maneras convenientes.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos número 141.770 de abril 26 de 1921, válido por término indefinido; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, mayo 7 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Charles Ammen Company, Limited, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

AMMEN

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir polvo para los pies, polvos para bebés, polvo antiséptico y polvo para el tocador usado para aliviar la incomodidad producida por irritaciones y erupciones de la piel, picaduras de insectos, quemaduras del sol, urticaria, escaldaduras y sarpullido (de la Clase 6 de los Estados Unidos —Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde abril 15 de 1905 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde 1922 o 1923 más o menos, y se usa actualmente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriendo etiquetas que lleven la marca a los paquetes contentivos de los productos.

Esta petición se hace basada en la solicitud pendiente en los Estados Unidos de América, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) certificado correspondiente a la solicitud y tramitación en los Estados Unidos; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Ayudante.

Panamá, mayo 7 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Willson Products, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Pennsylvania, con oficina en Reading, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

WILLSONITE

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir lentes oftálmicos protectores (de la Clase 26 de los Estados Unidos—Aparatos de medición y científicos), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde agosto 20 de 1930 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde septiembre 24 de 1932, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 279.911 de febrero 3 de 1931; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, mayo 6 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Willson Products, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Pennsylvania, con oficina en Reading, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva



prolongándose la segunda "l" hacia arriba para formar un círculo dentro del cual aparece una "W" y sobre ella la montura de unos anteojos; todo según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir monturas oftálmicas y piezas de las mismas (de la Clase 26 de los Estados Unidos—Aparatos de medición y científicos), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde agosto 1º de 1915 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde enero de 1918, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, imprimiéndola directamente sobre los paquetes que contienen los productos.

No se reivindica la palabra "Willson" independientemente de la marca según aparece en el dibujo.

Dicha marca fue registrada en el país de origen a favor de T. A. Willson & Co., Inc., sociedad que luego cambió su nombre a Willson Products, Inc.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 108.119 de enero 18 de 1916; válido por 20 años a partir de su fecha, con anotación de renovación por 20 años adicionales contados desde enero 18 de 1936; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, mayo 6 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de José Robert Mestre, de Sitges, Barcelona, España, de una marca de fábrica consistente en una etiqueta que muestra las palabras



y el rostro de una mujer.

La marca sirve para distinguir vinos, y se usa en España desde el 16 de enero de 1942. Se muestra en cualquier tamaño, color o forma, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaña: El poder; certificado del registro de origen; la declaración; comprobante de pago del impuesto, seis diseños y un clisé.

Panamá, diciembre 18 de 1947.

E. Juramilla Ariles.
Cédula N° 41-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

Jurado Nacional de Elecciones

REGLAMENTASE LA MANERA DE RECIBIR LAS URNAS

RESOLUCION NUMERO 81.

(DE 6 DE ABRIL DE 1948)

El Jurado Nacional de Elecciones,

CONSIDERANDO:

1º Que de acuerdo con el artículo 61 de la Ley 39 de 1946 y la Resolución número 12 de esta Corporación Electoral, los Jurados Municipales recibirán las urnas en las elecciones para Diputados, Presidente y Vicepresidentes, para hacerlas llegar prontamente y con salvaguarda de su se-

guridad al Jurado del respectivo Circuito Electoral;

2º Que con arreglo al artículo 146 de la mencionada Ley, corresponde al Jurado del Circuito Electoral efectuar el escrutinio de los votos que se emitan para los candidatos a Diputados dentro del respectivo Circuito Electoral y hacer las proclamaciones correspondientes;

3º Que por ordenarlo el artículo 90 de la misma Ley, los votos o papeletas que se emitan en las próximas elecciones para Presidente y Vicepresidentes irán dentro de una sola cubierta;

4º Que de acuerdo con los artículos 113, 132, 134, 135, 136, 137 y 138, corresponde al Jurado Nacional de Elecciones el escrutinio y la proclamación de los candidatos electos Presidente y Vicepresidentes de la República; y

5º Que por haber la Corte Suprema de Justicia declarado inconstitucional la Sección III del Capítulo IV de la Ley Electoral así como también el artículo 212 de la misma Ley, corresponde al Jurado Nacional de Elecciones atribuir las funciones de las corporaciones eliminadas a otras corporaciones electorales.

RESUELVE:

Artículo 1º El Jurado de Circuito Electoral se reunirá en la Sala del Consejo Municipal antes de las cuatro de la tarde del día en que se celebren las elecciones para Presidente y Vicepresidentes con el objeto de recibir las urnas a medida que vayan siendo entregadas por los Jurados Municipales. A tal efecto, se organizarán turnos entre miembros titulares y suplentes del Jurado del Circuito Electoral para que al menos dos de ellos se encuentren siempre en el lugar, con los observadores o representantes de los partidos políticos que deseen acompañarlos.

El Presidente del Jurado del Circuito Electoral adoptará las precauciones necesarias, con el concurso de la fuerza pública, para mantener en seguridad las urnas y los documentos electorales.

Al hacer entrega los Presidentes de los Jurados Municipales de las urnas y pliegos que contienen las actas, el miembro del Jurado del Circuito Electoral que los reciba expedirá comprobante si la entrega se efectúa y de si permanecen intactos los cierres de la urna y de los pliegos.

El Presidente del Jurado Municipal entregará al mismo tiempo la llave de la urna al Presidente del Jurado del Circuito Electoral correspondiente, haciendo lo propio los miembros del Jurado Municipal que tuvieron las otras a los miembros del Jurado del Circuito Electoral que hubieren sido designados.

Artículo 2º El Jurado del Circuito Electoral, sin perjuicio del debido cumplimiento de las funciones que le atribuye la Ley en las elecciones de Diputados, actuará en la siguiente forma:

Al día siguiente de haberse celebrado las elecciones se constituirá el Jurado del Circuito Electoral en sesión pública, a las nueve de la mañana, procediendo inmediatamente a practicar el cómputo de votos. Para tal efecto el Jurado del Circuito Electoral procederá a la apertura de las urnas de los distintos precintos de votación en las elecciones para Presidente y Vicepresidentes de la República, leyendo en alta voz las boletas presidenciales y levantando un Acta circunstanciada de los votos presidenciales contenidos en las boletas de las cubiertas que necesariamente deben

abrir para extraer los votos de Diputados. Esta Acta determinará el número de votos y el nombre de los candidatos a favor de quienes fueren emitidos, haciendo constar el número de boletas debidamente firmadas por los Jurados de Votación para cada candidato presidencial y remitiendo copia autenticada, con los pliegos correspondientes, al Jurado Nacional de Elecciones.

También se hará constar necesariamente si coincide el número de urnas utilizadas en la votación con el de precintos electorales existentes en la Provincia.

Los miembros del Jurado del Circuito Electoral y los representantes de los Partidos Políticos tienen derecho a pedir y a obtener copia autenticada de tales Actas dentro del término preciso de cuatro horas, después de firmada el Acta por los miembros del Jurado del Circuito Electoral.

Los miembros del Jurado del Circuito Electoral y los representantes de los Partidos Políticos tienen derecho a pedir y a obtener copia autenticada de tales Actas dentro del término preciso de cuatro horas, después de firmada el Acta por los miembros del Jurado del Circuito Electoral.

Artículo 3º El Acta a que se refiere el artículo anterior, así como todos los votos que para Presidentes y Vicepresidentes se hubieren emitido en cada precinto de Votación, así como el Registro de Votantes y el Acta del Jurado de Votación respectivo, se colocarán en un sobre que será debidamente cerrado y sellado, extendiéndose al anverso una certificación en que se haga constar su contenido, firmándola todos los miembros del Jurado Electoral y los observadores que deseen hacerlo.

Si los referidos documentos no cupieren, por su excesivo volumen en un solo sobre, se colocarán dentro de los que fueren necesarios, debidamente numerados, o bien en un envoltorio precintado, en condiciones de solidez y seguridad, cumpliendo con los requisitos exigidos en el párrafo precedente.

Los pliegos que contengan los documentos anteriormente relacionados, se remitirán enseguida, por conducto del Administrador de Correos más próximo, al Jurado Nacional de Elecciones.

DANIEL PINILLA,

Presidente del Jurado Nacional de Elecciones.

Raimundo Ortega Vieta,
Secretario.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 22 de Septiembre de 1947.

As. 6068. Escritura N° 1014 de 28 de Septiembre de 1947, de la Notaría Tercera de este circuito, por la cual se protocoliza el Certificado de Enmienda a los Artículos de Constitución de la sociedad anónima denominada "Nestlé's Milk Products (Export), Inc."

As. 6069. Escritura N° 215 de 29 de Agosto de 1947, del Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se protocolizan unas Minutas de la "Compañía de Vapores Albatros S. A."

As. 6070. Escritura N° 1023 de 15 de Septiembre de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Banco de Urbanización y Rehabilitación, segrega un lote de terreno de una finca situada en este Dis-

trito, declara unas mejoras sobre dicho lote de terreno, lo vende a Euladio Ernesto Vázquez, y éste constituye hipoteca y anticresis a favor de dicho Banco.

As. 6071. Escritura N° 2126 de 4 de Septiembre de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Berta Alicia Lasso Jaén y la Caja de Seguro Social adiciona y reforma la escritura N° 1705 de 15 de Julio de 1947 de la misma Notaría.

As. 6072. Escritura N° 1632 de 5 de Agosto de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Mario Ernesto Ferrari y otra venden dos fincas de su propiedad situadas en el Distrito del Boquete, Provincia de Chiriquí a Ricardo Morales González, y cancelan dos escrituras y el comprador incorpora la finca N° 5080 en su finca N° 5081.

As. 6073. Escritura N° 115 de 15 de Julio de 1947, de la Notaría del Circuito de Penonomé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Juana López Jaén, un lote de terreno situado dentro del área de la ciudad de Penonomé, y ésta declara unas mejoras sobre dicho lote de terreno.

As. 6074. Escritura N° 309 de 11 de Agosto de 1947, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Rosalía Lastra de Rivas vende dos fincas de su propiedad situadas en el Distrito de David a Secundina Guerra y otro, por partes iguales.

As. 6075. Escritura N° 373 de 18 de Septiembre de 1947 de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Ernesto Elías Alfonso, constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco de Chiriquí, sobre una finca situada en Chiriquí.

As. 6076. Escritura N° 2237 de 20 de Septiembre de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Rafael González, un globo de terreno situado en el Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá.

As. 6077. Escritura N° 320 de 12 de Septiembre de 1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, por la cual se disuelve y liquida la sociedad colectiva de comercio denominada "Atison & Fong, Limitada".

As. 6078. Oficio N° 382 de 19 de Septiembre de 1947, del Juzgado 2° del Circuito de Panamá, por la cual se comunica a esta Oficina se cancela el embargo que pesa sobre una finca situada en Cocle, de propiedad de Próspero Lombardo.

As. 6079. Escritura N° 2238 de 20 de Septiembre de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Inés Wynter de Graves vende la mitad, proindivisa de una finca de su propiedad situada en este Distrito a su esposo Gouillon Graves.

As. 6080. Escritura N° 425 de 13 de Septiembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento 5585 del Tomo 36 del Diario.

As. 6081. Escritura N° 2233 de 19 de Septiembre de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Otilye Aronson de Castro, cancela hipoteca a Mateo Peralba que pesa sobre una finca situada en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, y éste celebra con la Caja de Seguro Social un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticresis sobre la misma finca.

As. 6082. Escritura N° 47 de 16 de Septiembre de 1947, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento 5729 del Tomo 35 del Diario.

As. 6083. Escritura N° 2241 de 22 de Septiembre de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor por Guillermo Samadío, que pesan sobre una finca situada en Fritilla de esta ciudad.

As. 6084. Escritura N° 2228 de 19 de Septiembre de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Compañía de Crédito Comercial S. A.", con domicilio en esta ciudad.

As. 6085. Escritura N° 2229 de 19 de Septiembre de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Compañía Panameña de Almacénaje S. A.", con domicilio en esta ciudad.

As. 6086. Escritura N° 1034 de 19 de Septiembre de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada el día 10

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los aince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/100.00 a B/500.00 que para estos casos señala el artículo 1° del Decreto-Ley 24 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,

Director de la Sección de Comercio

de Septiembre de 1947, por la Junta Directiva de "The Panama Coca-Cola Bottling Company".

As. 6087. Escritura N° 1639 de 20 de Septiembre de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocolizan ciertos documentos relacionados con la "Flanigan Loveland Shipping Company S. A."

As. 6088. Escritura N° 2223 de 18 de Septiembre de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocolizan los documentos que constituyen la sociedad denominada "Cooperativa Transportes Unidos de la Chorrera".

As. 6089. Escritura N° 1068 de la Notaría Tercera de este Circuito, de 19 de Septiembre de 1947, por la cual Casper Withworth Ouphroy, cancela hipoteca a Humbert Boughty y otra, que pesa sobre una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 6090. Escritura N° 1950 de 22 de Septiembre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Wilfred Charles Mc Barnett, vende una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad a Melford y otra.

As. 6091. Escritura N° 2193 de 12 de Septiembre de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la "Compañía de Lefevre S. A.", vende un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad a Alberto Forbes y otra.

As. 6092. Escritura N° 2210 de 16 de Septiembre de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la "Compañía de Lefevre S. A.", vende un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad a Chesterfield Piggott y otra.

As. 6093. Oficio N° 796 de 17 de Septiembre de 1947, del Juzgado Primero del Circuito de David, por medio del cual se adjunta copia del Auto dictado por dicho Tribunal en el cual se decreta embargo sobre unos bienes de propiedad de Hortensio Palma, en la ejecución seguida por Evelina Caceres viuda de Casante, contra el mencionado Palma.

As. 6094. Escritura N° 2243 de 21 de Septiembre de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Caja de Ahorros y Isabel Díaz de Obarríos, celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticresis sobre una finca situada en este Distrito.

As. 6095. Escritura N° 1951 de 22 de Septiembre de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Camerindo Montenegro vende a la Nación, una finca de su propiedad situada en esta ciudad.

As. 6096. Escritura N° 1010 de 12 de Septiembre de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la solicitud hecha por Antonio Pérez Fernández, para que se le cancele el título constitutivo de dominio sobre una casa situada en Chorrera, Provincia de Panamá.

As. 6097. Escritura N° 1876 de 8 de Septiembre de

147, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual "Icaza & Compañía Limitada", vende a Miguel Larrea Rangel, un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, éste declara mejoras sobre dicho lote de terreno y constituye hipoteca y anticresis a favor de Pedro Hernández.

As. 6098. Escritura N° 1952 de 22 de Septiembre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento 6097 del Tomo 36 del Diario.

As. 6099. Escritura N° 1933 de 18 de Septiembre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual América Girandy de Cabassa, declara unas mejoras sobre una finca de su propiedad situada en Chorrera Provincia de Panamá.

As. 7000. Oficio N° 125 de 27 de Septiembre de 1945 del Recaudador de Rentas Internas, por la cual se comunica a esta Oficina se levante el secuestro que pesa sobre una finca situada en Veraguas de propiedad de Luis Eustacio Fábrega y otro.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRY V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Secc. de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un Bolívar (B. 1.00).

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sec. de
Caminos, Calles y Muelles.

AVISO

Licitación para el suministro de polizas, correajes, arreos, carretillas e insignias para el Cuerpo de la Policía Nacional.

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día veintidós (22) de Junio de 1948, a las diez (10) en punto de la mañana.

Los pliegos de cargo serán entregados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 21 de Mayo de 1948.
Junio 22.

AVISO

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desahue y protección tanto de la vía como de la propiedad.

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,
Calles y Muelles.

Panamá, 18 de Febrero de 1948.

EDICTO

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Lorenzo Bonilla, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, industrial y con cédula de identidad personal número 60-217, ha solicitado de esta en compra del globo de terreno denominado "La Administración de Tierras y Bosques la adjudicación Huerta", ubicado en este Distrito y alindado así:

Norte, Juan Him Jr.;

Sur, Juan Him y Arturo Amador;

Este, Arturo Amador (hoy de sus herederos, pues es difunto); y

Oeste, Juan Him.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispuso hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

ELISONDO TELADA F.

El Secretario,

J. A. García y G.

L. 2084

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, EMPLAZA a Eladio Morán Medina, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce días, más la distancia, se presente ante el Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de falsedad. Se advierte al procesado que si no se presenta dentro del término fijado, perderá el derecho a ser excarcelado y la causa seguirá su curso, con los estrados del Tribunal. Por este medio se notifica a dicho procesado el auto de proceder que en parte dice:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Vistos... Por lo tanto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley y de acuerdo con la opinión Fiscal, abre causa criminal contra Eladio Morán Medina, de generales desconocidas en autos, por el delito genérico de falsedad, a sea, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IX, Libro II del C. Penal y ordena su detención preventiva.—Notifíquese personalmente este auto al procesado a fin de que provea los medios de su defensa.—Como se observa que se trata de reo ausente, se ordena su emplazamiento en la forma que determinan los artículos 2343, 2344, 2345 y 2347 del C. Judicial.—En cinco días comunes disponen las partes para aducir todas las pruebas de que intenten valerse en el acto de la Vista Oral, acto para cuya realización se señalará oportunamente día y hora.—Fundamento de Derecho: Arts. 2147, 2144, 2343, 2344, 2345 y 2347 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Vicente Melo O.—José C. Pinillo, Srío."

Se solicita a todos los habitantes de la República para que dicho procesado sea capturado, que denuncien su paradero con la advertencia de que si conociendo el paradero del sindicado, no lo hicieron se les juzgara como encubridores, salvo las excepciones de ley. Se exige a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a la captura del reo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de doce días contados desde la última publicación de este edicto, hoy catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

J. C. Pinillo.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Antonio María González seguido por Clementina Acevedo vda. de González, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, catorce de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

Y como se han llenado las exigencias de esa disposición, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión ad-intestato de Antonio María González o Vergara desde el día 14 de julio de 1933, fecha de su muerte;

Segundo: Que es heredero del causante; sin perjuicio de tercero y a beneficio de inventario, la señora Clementina Acevedo viuda de González en su carácter de cónyuge superstite;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella. Para conocimiento del público fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel de J. Vargas D.—(fdo.) José A. Saavedra, Secretario".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Tribunal por treinta días y una copia se entrega al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial. Las Tablas, 15 de Abril de 1938.

El Juez,

MANUEL DE J. VARGAS D.

El Secretario,

José A. Saavedra.

L. 5394

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 230

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, cita y emplaza a Francisco Henríquez, de generales desconocidas en este negocio, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de SEDUCCIÓN, cometido en perjuicio de la menor Eufemia Rollico.

El auto enunciativo en su parte resolutive es del tenor siguiente:

"Por lo tanto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en un todo de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal, por trámites ordinarios, contra Francisco Henríquez, de generales desconocidas, pues no se le ha podido localizar para recibirle declaración indagatoria, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo 19, Título XI, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de seducción, y se le decreta su detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para que aduzcan las pruebas que intenten hacer valer en el acto del juicio oral, el que se llevará a cabo a partir de las dos de la tarde del día doce (12) de Enero próximo venturo, para cuya fecha debe el enjuiciado proveer los medios de su defensa".

Fuente de Derecho: Art. 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—Abigail Vázquez Díaz.—Secretario."

Se le advierte al procesado Henríquez que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario con reo ausente, previa declaratoria de su rebelión.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Francisco Henríquez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el

que se le indica, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República, para que verifiquen la captura de Henríquez, o la ordenen, y lo pongan a disposición de este Tribunal.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho a las tres de la tarde y se ordena se envíe copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 212

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza, a Guillermo Tribaldos de Paiz, de generales desconocidas en el expediente, para que en el término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida cometido en perjuicio de la señora Mercedes Lasso de la Vega de Rubio.

El auto de enjuiciamiento, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo en un todo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal, contra Guillermo Tribaldos de Paiz, de generales desconocidas, como infractor de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de apropiación indebida y ORDENA su detención preventiva.

Se señala el día tres de Marzo próximo venturo a partir de las diez de la mañana para dar comienzo a la vista oral de la presente causa.

Las partes disponen del término de cinco días hábiles para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en este juicio.

Fundamento: Art. 2147 del Código Judicial.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—Abigail Vázquez Díaz, Secretario."

Se advierte al procesado Tribaldos de Paiz, que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario con reo ausente, previa declaratoria de su rebelión.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de De Paiz, so pena de ser juzgados como encubridores del delito de que se le indica, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Guillermo Tribaldos de Paiz, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy diez y siete del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, a las once de la mañana y se ordena se envíe copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Cuarta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves 27 de mayo de 1948.

CUADRO NUMERO 463 DE 10 DE ENERO DE 1948

The Pan Amer. Orange Crush Co, esencias para fabricar agua gaseosas 5 bultos de Londres por		Cia. Ah Chu S. A., papas frescas 30 bultos de Nueva York por	107
Abadi Hnos., camisetas de algodón 1 bulto de Acapulco por	507	Esteban García, galletas sin dulce 15 bultos de Liverpool por	245
George F. Novey Inc., contrapeso para ventanas 4 bultos de Nueva York por	465	Rodolfo Barraza Jr., tinajas para lavar galvanizadas 50 bultos de Houston, Texas por Virgilio Tejeira, carbón de piedra 14 de tonelada por	298
Arias Co, bombillos eléc., 15 bultos de Nueva York por	1.014	Vallarino y Arias, cemento Portland por 100 bultos de Nueva York por	7
Waldo Arrocha Graell, Rob. G. de Paredes, máquina para envasar whisky 1 bulto de Nueva York por	135	Cia. America S. A., partes para maquinarias de destilería 1 bulto de Galveston por ..	765
Maria Luisa Wong de Díaz, lancha motor usada "Albatrosa" ton. 3.28, 1 bulto por ..	218	Almacén Enrique S. A., relojes 2 bultos de Nueva York por	57
Sánchez y Herrera, archivadores de acero para oficina 24 bultos de Nueva York por ..	1.000	Luis E. Uribe, gelatina; apio; lechugas 16 bultos de Nueva Orleans por	211
N. M. Bussan, calzado para mujer; zapatos suaves para baby 40 bultos de Nueva York por ..	1.527	Panamá Auto S. A., repuestos para automóviles; barrenador de mano de Nueva York por	322
Ernesto Icaza, efectos de casa 1 bulto de Nueva York por	1.677	Panamá, Auto S. A., llantas para camiones 4 bultos de Los Angeles por	232
Endara Riba S. A., bacalao seco 40 bultos de Montreal por	134	Rodolfo A. Barraza Jr., frejoles y lentejas 25 bultos de San Antonio por	250
Endara Riba S. A., papel blanco para envolver 25 bultos de Gotemburgo por	148	David M. Sasso e Hijos, cemento a prueba de agua 6 bultos de Nueva York por	521
Rafael Agostini, botellas (mamaderas) biberones y chupones 52 bultos de Nueva York por ..	1.153	Cia. Panameña de Licores, botellas de vidrio ord., 2.620 bultos de Nueva York por Farmacia Arrocha, tónico uterino, laxante hepático, gotas para los ojos 7 bultos de Nueva York por	56
Rdos. Padres Carmelitas, vino blanco dulce para misa 18 bultos de Tarragona por ..	381	Cia. America S. A., maquinaria para lavar en seco 3 bultos de Nueva York por	1.628
Legación Británica, J. Greenway, vino espumado de Champagne etc., 12 bultos de Burdeos por	2.194	Cia. America S. A., máquinas para destilería con sus accesorios, 4 bultos de Galveston, Texas por	218
Vilanova, bolsas de papel; cajas de cartón vacías 4 bultos de Nueva York por	331	Mario Galindo Cia. S. A., cemento Portland 5.040 bultos de Nueva York por	1.328
Aristides Romero, papel para cartas aéreas 1 bulto de Nueva York por	251	Casa Mike, manolucos de algodón 1 bulto de Nueva York por	760
Jurado y Co Ltda., zapatos y sandalias de lona o caucho etc., de Nueva York por	207	P. H. Brackney Suers, Brackney y Hunter, partes de trituradora de piedra 1 bulto de Nueva Orleans por	2.863
Universal Export Corp., películas fotográficas 1 bulto de Nueva York por	387	M. E. Osorio Co, estufas completas y patas de hierro 6 bultos de Nueva York por ..	74
Central de Lecherías, botellas de vidrio ord., 253 bultos de Nueva York por	216	Guillermo E. Quijano, tela para encuadernación 7 bultos de Nueva York por	906
Servicio de Lewis S. A., archivadores, anaqueles de metal etc., 46 bultos de Nueva York por	1.404	C. González Revilla Hnos., bronceado Sloans, agrado, pasta matarratas etc., 1 bulto de Nueva York por	296
Cia. Avila S. A., vajillas de vidrio ord., 50 bultos de Nueva York por	775	Cia. George See S. A., harina de trigo 200 bultos de Nueva York por	1.815
Imprenta Gómez, papel de imprenta, cartulina, sobres etc., 33 bultos de Nueva Orleans por ..	77	Cia. George See S. A., jabón de barra y de neuter 27 bultos de Nueva York por	473
Angel Severino, pimentones morrones 15 bultos de Habana por	217	C. O. Mason S. A., peras en conserva 355 bultos de Portland por	1.742
Carlos Pérez Cia. Ltda., calentadores de agua a presión 3 bultos de Nueva Orleans por Casa Sport S. A., sillas plegadizas 6 bultos de Nueva Orleans por	235	Roy S. Mosher, muebles y enseres de casa nuevos 9 bultos de San Francisco por	353
Frutería California, C. D. Calenkeris, galletas de crema y de dulce 16 bultos de Liverpool por ..	262	Alejandro Báez N., papel carbón, dispensadores plásticos 7 bultos de Nueva York por Guardia Cia. S. A., bombas para agua completa 2 bultos de Nueva York por	1.915
Constantino D. Calenkeris, cerczas frescas 40 bultos de Valparaíso por	192	Josus y Domingo Varela Cia. Ltda., jabón de tocador 40 bultos de Nueva York por ..	2.280
García, Ltda., color matiz amarillo nuevo 2 bultos de Nueva York por	232	Josus y Domingo, Varela Cia. Ltda., arvejas secas partidas 30 bultos de Nueva Orleans por	200
Cia. Cygnos S. A., whisky Canadian Club 210 bultos de Nueva York por	291	Sasso Cia S. A., hilo de algodón para bordar, crochet, zureir 11 bultos de Glasgow por Sasso Cia. S. A., hilo de algodón para coser y bordar 22 bultos de Glasgow por	625
Cia. Cygnos S. A., whisky Canadian Club 100 bultos de Nueva York por	100		561
	2.645		312
	1.235		3.288
			9.817

Julio C. Contreras. Rob. G. de Paredes, martillos y hachas 3 bultos de Nueva York por...	171	Mario Galindo Cia. S. A., barras de hierro forjado 16 bultos de Nueva Orleans por...	2.653
Cia. Mayorista S. A., leche evaporada 100 bultos de San Francisco por...	575	Mario Galindo Cia., Rodolfo A. Barraza Jr., tejidos de alambre galv. para gallinas 40 bultos de Nueva York por...	329
Panamá, Trust, Cº, sillón giratorio guarnecido de cuero 1 bulto de Nueva Orleans por...	262	Texas Cº Panama Inc., papel asfaltado para techo 188 bultos de Houston, Texas por...	315
Alberto Richa, mantasucia 10 bultos de Nueva Orleans por...	3.742	Texas Cº Panama Inc., aceite y grasa lubricante 35 bultos de Houston, Texas por...	342
Cia. Ind. y Comercial S. A., tomate deshidratado 23 bultos de Valparaíso por...	1.839	Cia. Panameña de Aceite S. A. soda cáustica 54 bultos de Houston, Texas por...	1.737
Smoot y Paredes, auto buick sedán mot. 83582143, 1 bulto por...	400	Mariano Arosemena Cia., aceite para muebles de casa 3 bultos de Houston, Texas por...	127
Cia. Panameña de Aceites, cajas de cartón corrugado 105 bultos de Nueva York por...	4.314	Paul Halper, carro dodge sedán usado mot. d28-52630, 1 bulto por...	1.000
Diego de Sedas, equipo médico usado 15 bultos por...	678	Construtora Chiricana S. A., colores en polvo para pinturas 5 bultos de Nueva York por...	210
Heurtematte y Cº, repuestos para frenos de autos; etc., 32 bultos de Nueva York por...	463	C. O. Masson S. A., jamón ahumado 1 bulto de Nueva York por...	14
Antonio Domínguez y Hno., tejidos de seda artificial 2 bultos de Nueva York por...	1.486	Felicia Chen de Chan, drill de algodón 1 bulto de Nueva Orleans por...	472
Abadi Hermanos, ropa interior de algodón 4 bultos de Acapulco por...	1.478	Felicia Chen de Chan, drill de algodón 5 bultos de Nueva York por...	1.761
Yanci y Díaz Cia., Ltda., ribete de algodón para calzado 11 bultos de Nueva York por...	475	Felicia Chen de Chan, drill 5 bultos de Nueva Orleans por...	2.074
Cia. El Aguila S. A., cemento Portland 90 bultos de Nueva York por...	6.960	Muebleria La Competidora, tiradores plásticos para puertas 1 bulto de Habana por...	316
Rodolfo Barraza, artículos de hierro esmaltado para uso doméstico de Nueva York por...	255	Farmacia Lombardo, jabón de tocador, pasta dental etc., 19 bultos de Nueva York por...	315
Enrique Halphen y Cº, tabacos Ritzmaster 1 bulto de Amsterdam por...	15	Farmacia Lombardo, J. M. Lombardo, crema deodorante, ungüento Guardias etc., 14 bultos de Nueva York por...	219
Félix B. Maduro, pañuelos de lino blanco; servilletas; etc., 2 bultos de Londres por...	3.035	Silvestre y Brostella, cerveza guineas bulldog 54 bultos de Manchester por...	254
Julio Vos, algodón absorbente 10 bultos de Nueva York por...	275	Silvestre y Brostella, cerveza guineas bulldog 130 bultos de Manchester por...	604
W. H. Doel. Almacén 25 Centavos, loza de barro pintada 2 bultos de Londres por...	476	Llanudo Pinos Hnos. Ltda., cocinas de kerosene 14 bultos de Nueva York por...	126
César Arrocha Graef, polvos medicinales; gotas medicinales; etc., 1 bulto de Nueva Orleans por...	248	Panama. Radio Corp., partes para radio, discos y álbums 18 bultos de Nueva York por...	553
Lombardi y Cº Ltda., pistones de bronce para mangueras; etc., 2 bultos de Nueva York por...	320	Ferretería Interamericana, cordelería de algodón 3 bultos de Nueva Orleans por...	202
Cia. Ah Chú S. A., cebollas amarillas medianas 10 bultos de Nueva York por...	310	Lewis Service Inc., galletas de soda crema y galletas finas 1 bulto de Londres por...	62

CUADRO NUMERO 404 DE 12 DE ENERO DE 1948

Cia. Ah Chú S. A., papel blanco para envolver 50 bultos de Gotemburgo por...	2.306	Camilo Quintero, carro studebaker coupe usado mot. 231,144, 1 bulto por...	850
Ministerio A. y Comercio, insecticida para las plantas 1 bulto de Nueva Orleans por...	486	Hylen y Drew, muestras sin valor lociones crema para el cutis etc., 2 bultos de Nueva York por...	62
Cia. Cygnos S. A., vino de champaña Vve Clicquet etc., 55 bultos de La Rochelle por...	1.221	Comisariato Lolita, pimienta molida, canela molida, jengibre etc., 27 bultos de Nueva York por...	270
George B. Guilfo, cable eléctrico usado; batería usada; etc., 6 bultos por...	7	Moisés Cattán V., almihón 25 bultos de Habana por...	314
Silvestre y Brostella Cº, whisky Dewar's White Label; etc., 237 bultos de Manchester por...	2.805	Lombardi Cia. Ltda., cocinas de kerosene 12 bultos de Nueva York por...	132
Silvestre y Brostella Cº, whisky Dewar's White Label; etc., 55 bultos de Manchester por...	654	Drogueria Miguel Arbaiza, libros de sueños 1 bulto de St. John N. B. por...	24
Silvestre y Brostella Cº, whisky Escocés Stodarts Rare Old Highland 75 bultos de Manchester por...	849	Drogueria Miguel Arbaiza, pasta dental y zanite líquido 7 bultos de Nueva York por...	165
Rubio Rodriguez y Cº, tejidos de seda artificial 4 bultos de Nueva York por...	2.638	Ricardo A. Miró S. A., preservador para madera 35 bultos de Londres por...	369
W. H. Doel. Almacén 25 Centavos, horquillas para el cabello; etc., 1 bulto de Londres por...	436	Rubén Varón, madera de pino, 30 bultos por...	90
Camilo A. Porras, válvulas de hierro 6 bultos de Nueva York por...	292	Alfredo Bechlen, lutas vacías 5 bultos de Nueva York por...	80
Camilo A. Porras, partes y accesorios para la fabricación persianas 9 bultos de Nueva Orleans por...	4.346	Ferretería Tam, herramientas para carpintero 12 bultos de Nueva York por...	766
Bata Shoe Cº Inc., zapatos de cuero para niños y adultos etc., 35 bultos de Nueva York por...	2.483	Ferretería Tam, utensilios de hierro esmaltado 9 bultos de Nueva York por...	161
Arias Plumbing Store, accesorios de latón para plomería 4 bultos de Nueva York por...	379	Ferretería Tam, mamparas elec. de mano 1 bulto de Nueva York por...	333
		Funeraria Nacional, agarraderas de metal para ataúdes 1 bulto de Nueva York por...	152
		Rafael Halphen P., tazas esmaltadas uso doméstico 4 bultos de Nueva York por...	58